

OBJ: Aprueba Convenio de  
Colaboración.

EXENTA N° 10/0/3 02558

SANTIAGO,

17 NOV 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 "Gestión documental y archivos de la DGAC"
- d) DEPTO. JDCO (O) N°05/0/1379 de fecha 07.OCT.2016

**CONSIDERANDO**

La necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre la Dirección General de Aeronáutica Civil /Dirección Meteorológica de Chile (DGAC7DMC) y la Ilustre Municipalidad de Freirina, para ampliar la red meteorológica nacional que administra la DGAC-DMC y proporcionar al referido Municipio, información meteorológica de su localidad.

**RESUELVO**

- 1.- Apruébase el Convenio de Colaboración de la Ilustre Municipalidad de Freirina y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.



**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**  
DIRECTOR DMC

**DISTRIBUCIÓN**

1. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, O'HIGGINS N°1016, FREIRINA, ATACAMA.**
2. DMC, Sección Programación y Control (A).  
GNS/GDB/bpm/Mis documentos 2016.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

Y

### LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

En Santiago a 24 días del mes de octubre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT 69.030.600-K, en adelante también e indistintamente el Municipio, debidamente representado, según se acreditará, por su Alcalde, don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, chileno, con Cédula Nacional de Identidad N° 15.029.255-7, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 1016, comuna de Freirina, por una parte, y por otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**, Servicio Público de la Administración del Estado RUT N° 61.104.000-8, debidamente representada, por el don **GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**, Cédula Nacional de Identidad N°6.786.294-5 ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DGAC-DMC, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

#### **PRIMERO ANTECEDENTES**

Que, le corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre otros, mantener y operar los servicios meteorológicos para las operaciones aéreas y las distintas actividades nacionales, función ejercida, a través de la Unidad Dependiente de ese Servicio, denominada, Dirección Meteorológica de Chile, en adelante DMC como organismo encargado de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la DGAC mediante el presente convenio, toda vez que su función básica consiste en proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la Aeronáutica y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.



Que, conforme la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras:

- a) La salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes.
- c) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- d) La Ilustre Municipalidad de Freirina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

## **SEGUNDO OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de su localidad al referido Municipio.

## **TERCERO COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**

- a) Apoyar a la DGAC-DMC en el establecimiento de la Red Meteorológica Nacional, mediante la instalación de la estación denominada "Freirina", ubicada en las dependencias de la Escuela Samuel Castillo López, ubicada en Hacienda Nicolasa, en una superficie de 25 m<sup>2</sup>.
- b) Observar que la estación con instrumental meteorológico de la Dirección, esté en funcionamiento ininterrumpido.



- c) Comunicar a la DGAC-DMC la necesidad de efectuar algún tipo de cambio en la instalación de la estación, si es requerido.
- d) Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio. El cual se describe en documento adjunto, y que forma parte del presente Convenio.
- e) Permitir la instalación del instrumental meteorológico de la DGAC-DMC para el funcionamiento de la estación en terrenos del Municipio.

#### **CUARTO COMPROMISOS DE LA DGAC-DMC**

- a) Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación meteorológica "Freirina", de propiedad de la DGAC-DMC.
- b) Efectuar Control de Calidad a la información meteorológica reportada por la estación meteorológica "Freirina".
- c) Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación meteorológica "Freirina".

#### **QUINTO USO DEL DATO METEOROLÓGICO**

La información originada en la estación de medición podrá ser utilizada tanto por el Municipio como por la DGAC-DMC, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información podrá ser suministrada a terceros en la forma que prescriba la ley.

#### **SEXTO VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de dictación de la Resolución aprobatoria y tendrá una duración de dos años a partir de la total tramitación del



correspondiente acto administrativo que lo aprueba. Finalizado este periodo, ambas Partes evaluarán la contribución de la estación meteorológica “Freirina” y con ello la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de la localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, con aviso previo de a lo menos 30 días corridos, si existieran antecedentes sobre incumplimiento de las actividades conjuntas emprendidas en el marco del presente convenio o en la calidad de las actividades realizadas en conjunto.

#### **SÉPTIMO    CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución y /o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

#### **OCTAVO:    NÚMERO DE EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

#### **NOVENO:    PERSONERÍAS**

La personería de don Cesar Orellana Orellana, para comparecer en representación del Municipio, consta en Decreto Alcaldicio N°5806 de fecha 06 de diciembre del 2012,

La personería de don Guillermo Navarro Schlotterbeck, Director de la Dirección Meteorológica de Chile, para otorgar y suscribir el presente convenio consta en



Resolución N° 235 del 30 de marzo del 2015, las atribuciones del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, se encuentran delegadas en Resolución N°436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.



**CÉSAR ORELLANA ORELLANA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
ALCALDE



**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**  
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE  
DIRECTOR



**JANELLE AVALOS OLIVARES**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRA DE FE



## ANEXO

### ESTACIÓN METEOROLÓGICA PROPUESTA PARA SU INSTALACIÓN EN FREIRINA

#### 1.- Ubicación propuesta

Interior de la Escuela Samuel Castillo de Sector Nicolasa

Latitud: 28°31'02S  
Longitud: 71°00'38O  
Altura: 152 m.

#### 2.- Características de la estación meteorológica

##### Marca CAMPBELL SCIENTIFIC INC.

La estación meteorológica con fines climatológicos es un equipo autónomo que no requiere de energía eléctrica de la red domiciliaria debido a que es alimentada a través de un panel solar y su transmisión de la información es a través de la red celular (GPRS), permitiendo con ello contar con información meteorológica en tiempo real, medida continua de parámetros tales como: temperatura del aire; presión atmosférica; radiación solar; viento, entre otros. El propósito es optimizar la recopilación de información; mejorar el análisis y elaboración de pronósticos y su difusión en tiempo real a los usuarios, apoyando las actividades nacionales relacionadas con el monitoreo del cambio climático, estudios e investigación del clima y del calentamiento global, del medio ambiente y otros.

#### 3.- Componentes de la estación meteorológica a ser instalada

- 01 Sensor de Temperatura.
- 01 Sensor de Humedad Relativa.
- 01 Sensor de Precipitación.
- 01 Sensor de Radiación Solar Global.
- 01 Sensor de Velocidad y Dirección del Viento.
- 01 Sensor de Presión atmosférica.
- 01 Datalogger para la adquisición de los datos que incluirá una caja Nema de 14" x 12".
- 01 Cargador para batería de 12 Volts 24 Amper con batería incluida y caja nema de 10 x 12 ".
- 01 Fuente de poder de 18 Volts 1.3 Amper, con accesorios de instalación.
- 01 Panel solar de 12 Volts nominal y 20 watts de potencia.
- 01 Modem celular GPRS con salida serial/Ethernet.
- 01 Interfaz ethernet para comunicarse con el Datalogger.
- 01 Módulo de memoria Compaq Flash.
- 01 Torre de montaje de 10 m.
- 01 Cerco de 5 m. x 5 m.

#### 4.- Dimensiones requeridas:



El terreno requerido es de: 5 m. x 5 m.